REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO las Resoluciones N°s. 657/99, 300/2000 y 315/2000 mediante las cuales el Consejo Superior Universitario aprobó la Convocatoria 1999 – Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, designó el Comité de Becas y estableció el Orden de Mérito de las postulaciones presentadas, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional, a través de la Convocatoria 1999 - Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado se propone como objetivos posibilitar la realización de estudios de posgrado, especialmente Doctorados y Maestrías, en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería que la Universidad estima debe potenciar su desarrollo, propiciar la excelencia académica de sus cuerpos docentes y contribuir al fortalecimiento de sus programas y centros de investigación.

Que el Comité de Becas llevó a cabo un proceso de evaluación de las solicitudes de becas con el objeto de disponer de una nómina de los aspirantes, según orden de mérito para las adjudicaciones correspondientes, utilizando como criterios la relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales del aspirante y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que en función del financiamiento disponible fueron notificados los primeros DIEZ (10) postulantes del orden de mérito, de los cuales NUEVE (9) cumplimentaron las condiciones y requisitos estipulados para acceder a la asignación de las becas.

Que la Comisión de Enseñanza ratificó el otorgamiento de las becas en cuestión y aconsejó la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, correspondientes a la Convocatoria 1999, según la nómina indicada en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los términos del Contrato de Partes correspondiente a las Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, que se agrega como Anexo II y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que lo dispuesto por los artículos precedentes tendrán plena vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2000.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad el seguimiento de la aplicación de esta Resolución y a la Secretaría

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Administrativa de la Universidad la tarea de asegurar el financiamiento y la ejecución de las becas asignadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputados al Proyecto Capacitación Docente - Posgrado - Subdependencia 72.6 - del Presupuesto de este Rectorado.

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 586/2000

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

RESOLUCION N° 586/2000

NOMINA DE BECARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA	INSTITUCIÓN - SEDE
PERETTI, Gabriela Marta	Doctorado en Ingeniería	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba
DARDATI, Patricia Mónica	Doctorado en Ciencias de la Ingeniería	Universidad Nacional de Córdoba - Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
CALIUSCO, María Laura	Doctorado en Ingeniería	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe
ROBERT, Elisabet Graciela	Doctorado en Ciencias de la Ingeniería	Universidad Nacional de Córdoba - Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
VILLARREAL, Pablo David	Doctorado en Ingeniería	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe
GUASTALLI, Andrea Raquel	Doctorado en Ingeniería	Universidad de Barcelona. España
POSITIERI, María Josefina	Doctorado en Ingeniería	Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba
CANZIAN, Adrián Marcelo	Doctorado en Ingeniería	Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ingeniería
GUESTRIN, Elías Daniel	Maestría en Ingeniería Eléctrica y Computacional	Universidad de Toronto. Canadá

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO II

RESOLUCION N° 586/2000

CONTRATO DE PARTES CORRESPONDIENTE A LAS BECAS PARA DOCENTES DE LA UTN – FORMACION DE POSGRADO

Convocatoria 1999

----------Entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada por ..., con domicilio legal en calle Sarmiento 440, Piso 6°, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y la otra parte ..., D.N.I. N° ..., con domicilio real en ..., en adelante EL BECARIO, se celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: EL BECARIO declara conocer y aceptar en todos sus términos los derechos y obligaciones, plazos, condiciones y requisitos estatuidos por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 657/99.----------

SEGUNDA: Que en el marco de la resolución indicada en la cláusula anterior, y por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 586/00, LA UNIVERSIDAD le ha otorgado a EL BECARIO y bajo las condiciones allí indicadas, una Beca para cursar ..., en la Universidad ----------

TERCERA: La beca tendrá una duración máxima de CUATRO (4)/ TRES (3) años y será de dedicación exclusiva, entendiendo por ésto que EL BECARIO no podrá mantener concomitantemente ninguna actividad laboral mientras tenga vigencia la misma, siendo sólo compatible con una dedicación simple de LA UNIVERSIDAD.----------

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses y será renovado por iguales períodos, hasta que la beca concluya. Para la renovación anual del contrato será necesario que previamente se confirme la continuidad de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis, según dictamen de la autoridad correspondiente.----------

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

QUINTA: El presente contrato asciende a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 14.400,00), por todo concepto, pagaderos en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200,00), que se harán efectivas por adelantado del 1 al 10 de cada mes, monto que incluye gastos de manutención, seguros de salud y de vida, gastos menores, entendiéndose este detalle como meramente enunciativo.----------

SEXTA: Son obligaciones de EL BECARIO (Artículo 13 de la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 657/99):----------

- Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo aprobado.----------
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán mencionar los cursos tomados, las calificaciones obtenidas, la actividad en docencia y la publicación de trabajos y estar acompañados de las probanzas correspondientes.----------
- Asistir y participar en todo evento científico - tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por LA UNIVERSIDAD.----------
- Dedicar tiempo completo a los estudios (entendiendo por ésto, no tener ninguna actividad laboral), pudiendo conservar sólo UNA (1) dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.----------
- Presentar el Plan de Tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de Becas dentro de los primeros DOCE (12) meses del usufructo de la beca.----------
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación el programa de estudios.----------
- En caso de rescisión del Contrato de Beca, por incumplimiento del aspirante, el misma se compromete a devolver el monto total percibido en concepto de beca a esa fecha.----
- EL BECARIO se obliga, al término de la beca, a permanecer en la Facultad Regional ..., donde actualmente presta sus servicios, y/o a participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de LA UNIVERSIDAD, por un tiempo mínimo de CUATRO (4) años/ TRES (3) años y en iguales o mejores condiciones de revista en que se desempeñaba al momento de serle adjudicada la beca.----------

REGISTRADO

PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

SEPTIMA: Son derechos de EL BECARIO (Artículo 13 de la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 657/99).----------

- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que su Director considere necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.----------
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.----------

OCTAVA: EL BECARIO, con causa justificada que evaluará el Consejo Superior Universitario, podrá renunciar a la Beca, así como podrá cancelarse la beca a criterio del órgano colegiado citado, todo ello de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Artículo 14 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 657/99. En todos los casos la decisión del Consejo en cuestión será irrecurrible.----------

EL BECARIO declara que el presente compromiso resulta una condición ineludible para el otorgamiento de la Beca, y asume en caso de incumplimiento, las responsabilidades académicas y económicas que resulten de su conducta, en plena conciencia que por la obligación asumida se trata de reintegrar a la comunidad en general y a la Universidad Tecnológica Nacional en particular, durante un tiempo igual al de la beca, la capacitación obtenida durante todo el tiempo que haya durado la misma, postergando, si bien por mérito, a otro docente en su aspiración de desarrollarse a través de la beca para Docentes – Formación de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.----------

NOVENA: Se establece la fecha ... de 2000 como iniciación de la beca (Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 586/00), a partir de la cual correrán los plazos correspondientes.----------

----------En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ...del año dos mil.----